AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: **GOB-S-CR-2026-0141222**

Bogotá,30 de julio de 2026

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	469
No. Radicado mercurio o Cóndor:	GOB-S-CR-2026-0136022
Fecha de Revisión:	JULIO 24 DE 2026
Dependencia solicitante:	SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO
Modalidad:	CONTRATACION DIRECTA
Tipo de contrato:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INMOBILIARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS AVALÚOS, LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS E INSTALACIÓN DE AVISOS INFORMATIVOS Y/O VALLAS EN LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
Plazo de ejecución:	DOS (2) MESES
Valor presupuesto oficial:	$207.729.029.00
Aportes departamento:	N/A
Aporte municipio o cooperantes *(Si aplica)*	N/A
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	REGISTRADO
No. CDP:	7100078002 7100078003
Valor CDP	$155.000.000 $ 70.000.000 **$225.000.000**
Fuente de Recursos:	PROPIOS
Vigencia Futura:	N/A
Proyecto:	N/A
No. Concepto precontractual:	N/A
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	JOSE-JOAQUÍN HERNÁNDEZ B.

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio o Cóndor.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

La entidad adelanta las acciones necesarias para garantizar el correcto manejo de los bienes inmuebles que son propiedad del departamento de Cundinamarca, como la realización de avalúos de los predios, los cuales garantizarán que se cuente con un inventario soportado en un registro documental que detalle cada una de las características de los mismos, estado y valor

GOB-S-CR-2026-0141222

correspondiente, lo que permitirá mantener actualizado el balance contable de la entidad así como la identificación física de cada predio.

Con éste objetivo, igualmente es necesario realizar del levantamiento topográfico de tres predios en formato Shape y en medio físico, los cuales deberán contener los correspondientes planos, identificando áreas, cabida y linderos.

Adicionalmente, se requiere que en los predios focalizados se instalen avisos informativos y/o vallas con el fin de identificar la propiedad así: "ESTE PREDIO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA", con los respectivos logotipos, conforme al diseño elaborado por la Oficina de Prensa y Comunicaciones.

Lo anterior con el fin de evitar perturbaciones y ocupaciones irregulares e ilegales por parte de terceros.

Por lo anterior, para la vigencia 2026 se proyecta la realización y actualización valuatoria en 18 predios, así como la instalación de avisos informativos y/o vallas en éstos, los cuales se encuentran ubicados en zonas urbanas y rurales.

A su vez se requiere la realización de tres levantamientos topográficos en los predios que se encuentran descritos en el anexo técnico crrespondiente.

De ecuerdo al Decreto 0069 de 2014, se solicita la propuesta a la Agencia Inmobiliaria y de Servicios Logísticos cuya propuesta se considera adecuada y proporcional respecto de contratos similares realizados por la entidad conforme al ejercicio de analisis del sector que se aporta.

OBSERVACIONES

1. Es necesario incluir las obligaciones aplicables respecto del trámite de licencias, permisos y autorizaciones que sean necesarios de acuerdo al objeto y alcance de las obligaciones del contrato.

2. Respecto de vallas y/o avisos, se deben incluir las obligaciones aplicables de custodia, seguros y mantenimientos que sean necesarios.

CONCLUSIÓN

El contrato interadministrativo a realizar es jurídicamente viable, siempre que se realicen los ajustes y se atiendan las recomendaciones presentadas, además de las expuestas en el comité de contratación.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el “MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

“*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)”.*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador

GOB-S-CR-2026-0141222

del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,



DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

GOB-S-CR-2026-0141222

(Nombres, Apellidos y firma del Director o Directora)
DIRECTOR/A
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Proyectó: JOSE-JOAQUÍN HERNÁNDEZ B.